



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN DE 5 DE MAYO DE 2026

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 346.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 24 Y 28 DE ABRIL DE 2026.

Examinadas las actas de fechas 24 y 28 de abril de 2026, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

2/ 347.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN PRIVADA, PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA ZARZUELA "LA VERBENA DE LA PALOMA" EL DÍA 16 DE MAYO DE 2026 EN EL TEATRO DE EL BOSQUE. EXPTE. C/71/CON/2026-069.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/071/CON/2026-069
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATO PRIVADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPAÑÍA L'OPERAMORE, S.L. PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA ZARZUELA "LA VERBENA DE LA PALOMA" EN EL DIA 16 DE MAYO DE 2026 EN EL TEATRO DE EL BOSQUE, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD
Interesado: CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- MEMORIA JUSTIFICATIVA
- INFORME SOBRE ACREDITACIÓN EXCLUSIVIDAD
- INFORME EXENCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA
- INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
- INFORME REPARTO DE ANUALIDADES
- INFORME DE LA DPG SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto corriente:
 - o RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2026
 - Aplicación presupuestaria: 26 3346 22713
 - Nº de expediente: 2/2026000001303
 - Importe: 22.869,00 €
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORME JURIDICO
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN con observaciones no suspensivas comunicadas al servicio promotor y ya tomadas en consideración.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor



estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIO. CONTRATO PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 22.869,00 €.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 22.869,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 3.969,00 €, desglosado de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	PBL
LA VERBENA DE LA PALOMA	18.900,00	3.969,00	22.869,00
	18.900,00	3.969,00	22.869,00

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 18.900,00€.

- Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato será el coincidente con el día de la actuación, de acuerdo con la siguiente programación:

DENOMINACIÓN	FECHA DE ACTUACIÓN
LA VERBENA DE LA PALOMA	16/05/2026

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 26 y 28, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre “acreditación de la exclusividad” emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 22 de octubre de 2025 en la existencia de la aportación de las cartas de reserva de fecha de los artistas, incorporadas al expediente.

Las actuaciones suponen el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP, y por tanto las empresas a invitar son las siguientes:

ACTUACIÓN:

1. Artista: L´OPERAMORE, S.L..
2. Fecha de concierto: 16 de mayo de 2026
3. Empresa a invitar:
 - Nombre: L´OPERAMORE, S.L.
 - CIF: B10728772
 - Dirección: C/ Pinar de Somosaguas. 108, 28023, Pozuelo de Alarcón (MADRID)
 - Datos de contacto: [REDACTED], [REDACTED] //
 - [REDACTED]

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente para CONTRATO PRIVADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPAÑÍA L´OPERAMORE, S.L. PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA ZARZUELA “LA VERBENA DE LA PALOMA” EN EL DIA 16 DE MAYO DE 2026 EN EL TEATRO DE EL BOSQUE, POR PROCEDIMIENTO



NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD (C/071/CON/2026-069), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación

Segundo. - Autorizar un gasto por importe de 22.869,00 €, cantidad que incluye un importe de 3.969,00€, correspondiente al 21% de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:

ACTUACIÓN: LA VERBENA DE LA PALOMA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3346-22713		
Teatro del Bosque. Actuaciones artísticas		
RC CORRIENTE 2/202600001303	Anualidad 2026	22.869,00€

Dicho gasto se imputará, como queda expuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3346-22713, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto por importe de 22.869,00 €.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

3/ 348.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL CONTRATO MIXTO DE “SERVICIO Y SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA DE BOTELLAS DE OXÍGENO MEDICINAL CON CARGAS DURANTE TRES AÑOS DESTINADO A LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.” EXPTE. C/048/CON/2025-185.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores



y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C048/CON/2025-185
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO SERVICIO Y SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER SIN OPCION DE COMPRA DE BOTELLAS DE OXÍGENO MEDICINAL CON CARGAS DURANTE TRES AÑOS DESTINADO A LA AGRUPACION DE PROTECCION CIVIL.
Interesado CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento: Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. – Por Acuerdo 25/897, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de octubre de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- **Contrato:** MIXTO SERVICIO Y SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- **Tramitación:** ANTICIPADA.
- **Presupuesto base de licitación:**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 31.701,60 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 3.141,60 €, siendo por



lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 28.560,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de TRES años de la contratación que se pretende no existiendo posibilidad de prórroga.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 28.560,00 €, incluyéndose las tres anualidades de contrato y ante la inexistencia de eventuales prórrogas.

- Duración:

El plazo de duración y ejecución del contrato será de TRES años, comenzando su ejecución desde el día 1 de diciembre de 2025. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

No se prevé prórroga del contrato.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 10 de octubre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 24 de octubre de 2025. Así, durante el citado plazo, se ha recibido las siguientes proposiciones:

- Air Liquide Healthcare España, SL B84745801
- INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL B80299191
- LINDE GAS ESPAÑA, S.A.U. A08007262
- OXIGEN SALUD, S.A. A58573171
- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METALICOS S.A. A08015646

Cuarto. - Con fecha 28 de octubre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico ÚNICO (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA).

Quinto. - Con fecha 31 de octubre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico ÚNICO (OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA).

El Secretario de la Mesa procedió a la lectura del informe técnico relativo a las ofertas económicas y otros criterios evaluables mediante fórmula, de las cinco licitantes admitidas al procedimiento, emitido por la Técnico de Gestión del Área de Emergencias, de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, fechado digitalmente el 30 de octubre de 2025.



La Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de los presentes, dejar el asunto sobre la mesa, a la espera de que, por parte del Servicio Promotor se corrijan los errores detectados en su informe técnico.

Sexto. - Con fecha 4 de noviembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico ÚNICO (OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA).

El Secretario de la Mesa procedió a la lectura del informe técnico relativo a las ofertas económicas y otros criterios evaluables mediante fórmula, de las cinco licitantes admitidas al procedimiento, emitido por la Técnico de Gestión del Área de Emergencias, de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, fechado digitalmente el 31 de octubre de 2025.

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico único (relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordaron, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METALICOS S.A., según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las ofertas presentadas:

<i>Precio de la licitación</i>	
<i>Alquiler</i> 11.760,00 € + 2.469,60 € (21 % IVA) =	14.229,60€
<i>Cargas</i> 16.800,00 € + 672,00 € (4 % IVA) =	17.472,00€
TOTAL CONTRATO PARA TRES AÑOS	31.701,60 €
<i>Empresas licitadoras</i>	<i>Precio ofertado (IVA excluido)</i>
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METALICOS, S.A.	19.420,79 €
INSTALACIONES Y MANENIMIENTOS MAGAR, S.L.	23.007,93 €
AIR LIQUIDE HEALTHCARE ESPAÑA, S.L.	24.051,00 €
OXIGEN SALUD, S.A.U.	21.678,00 €
LINDE GAS ESPAÑA, S.A.U.	21.134,39 €

Vistas las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, se obtiene la siguiente puntuación:



<i>Empresas licitadoras</i>	<i>Puntos criterio oferta económica</i>	<i>Puntos cargas ilimitadas</i>	<i>Total puntos</i>
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS, S.A.	70	30	100
OXIGEN SALUD, S.A.U.	62,71	30	92,71
LINDE GAS ESPAÑA, S.A.U.	64,32	0	64,32
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L	59,09	0	59,09
AIR LIQUIDE HEALTHCARE ESPAÑA, S.L.	56,52	0	56,52

Séptimo. – Consecuencia de lo anterior, a propuesta de la Mesa de Contratación se procederá a “REQUERIR a la mercantil SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS, S.A con NIF A08015646, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE., todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.” y (ii) “Que por el Servicio de Contratación se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.”.

Octavo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno. - Consta en el expediente Informe de Anualidades del compromiso o adecuación del gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato

Décimo. - Obra en el expediente Informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles con observación no suspensiva comunicada al servicio y tomada en consideración.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto. - Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 4. 4ª del artículo 159 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS, S.A con NIF A08015646 la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resulto completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art.150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto. - No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.

Sexto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Séptimo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:



Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	21.1351.20300	
	Denominación	Maquinaria, instalaciones y utillaje	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022 - 30/11/2023)
2024			
2025			
2026	10.567,20 €	7.000,00 €	20/03/2026 - 30/11/2026
2027	10.567,20 €	10.567,20 €	01/12/2026 - 30/11/2027
2028	10.567,20 €	10.567,20 €	01/12/2027 - 30/11/2028
2029		3.567,20 €	01/12/2028 - 19/03/2029
TOTALES	31.701,60 €	31.701,60 €	20/03/2026 - 19/03/2029

Segundo: Adjudicar el CONTRATO MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER SIN OPCION DE COMPRA DE BOTELLAS DE OXÍGENO MEDICINAL CON CARGAS DURANTE TRES AÑOS DESTINADO A LA AGRUPACION DE PROTECCIÓN CIVIL, a SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS, S.A. con NIF A08015646, por un importe máximo de 28.560,00 €, sin IVA, más un importe de 3.141,60 € de IVA, resultando un importe total con IVA incluido de 31.141,60 €, para el plazo de duración del contrato que se extenderá por TRES AÑOS desde la fecha de su formalización, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario:

1. “Oferta económica (máximo 70 puntos), precio de 21.557,09 € (veinte y un mil quinientos cincuenta y siete euros con nueve céntimos de euro).

Ofrece una rebaja sobre el precio unitario de licitación del 32,00 %

2. Oferta de cargas ilimitadas (máximo 30 puntos):

Se puntuará con 30 puntos la oferta que indique cargas ilimitadas de las botellas durante la ejecución del contrato.

- Ofrece
- No ofrece



Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de 31.701,60 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

Aplicación Pres. 1	Código	21.1351.20300
	Denominación	Maquinaria, instalaciones y utillaje
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	
2024		
2025		
2026	7.000,00 €	
2027	10.567,20 €	
2028	10.567,20 €	
2029	3.567,20 €	
TOTAL	31.701,60 €	

La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales

Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 349.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA



CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA REMODELACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE NATURAL EL SOTO, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/048/CON/2025-105.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/048/CON/2025-105
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto: SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA REMODELACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE NATURAL EL SOTO, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE
Procedimiento: Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 20/1085, adoptado en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato: Servicios. Contrato administrativo
Procedimiento: Abierto simplificado art. 159 LCSP
Tramitación: Anticipada.



Presupuesto De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por 148.760,33 €, más un importe de 31.239,67 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (total IVA incluido 180.000,00€).

Valor estimado: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente el valor estimado del contrato es de 148.760,33 €.

Duración: La duración del contrato, será de 90 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato, y para la Dirección de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud será el que corresponda al plazo de ejecución de la obra hasta su recepción, durante ese plazo de duración, el contrato se ejecutará en sus propios términos.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 12 de diciembre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. ALIDA, S.L. (CIF B81614976).
2. GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, OMICRON AMEPRO S.A. (CIF UTE:330228)
3. INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L. (CIF B87629200)
4. TECNIGRAL, S.L. (CIF B80081094)
5. ZENIT INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.L.P. (CIF B34278127)

Cuarto. - Con fecha 30 de diciembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico número uno (documentación administrativa), informándose por el Secretario de la mesa que han sido presentadas cinco ofertas a la licitación. A continuación, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa) la Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 11.A) del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

1. GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S.L. – OMICRON AMEPRO, S.A.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
2. INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L. (INESPRO): DOCUMENTACIÓN COMPLETA,
3. ZENIT INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.L.P.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA,
4. TECNIGRAL, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
5. ALIDA INGENIERÍA DEL MEDIO, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.



Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, a las mercantiles: GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S.L. – OMICRON AMEPRO, S.A., INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L., ZENIT INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.L.P., TECNIGRAL, S.L. y ALIDA INGENIERÍA DEL MEDIO, S.L.

Quinto. - Con fecha 20 de enero de 2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico número dos (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), procediendo Secretario de la Mesa, a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) de las cinco licitantes admitidas al procedimiento, emitido por el Responsable de Parques y Jardines, de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, fechado digitalmente el 16 de enero de 2026.

La Mesa de contratación, por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la mesa, a la espera de que, por parte del servicio promotor del contrato, se adjunte la documentación correspondiente, que verifique que la licitante propuesta como adjudicataria cumple con los requisitos técnicos-cualitativos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto.- Con fecha 21 de enero de 2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico número dos (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), procedió el Secretario de la Mesa, a la lectura del informe técnico del sobre o archivo nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) de las cinco licitantes admitidas al procedimiento, emitido por el Responsable del Servicio de Parques y Jardines, de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, fechado digitalmente el día 16 de enero de 2026, cuyo resumen es el siguiente:

“PROPUESTA DE ADJUDICACION.

Teniendo en cuenta la puntuación obtenida, se propone la adjudicación a la empresa TECNIGRAL S.L., por un importe de 95.861,00 €, más 20.130,81 € de I.V.A.: €, siendo el importe total de 115.991,81 € I.V.A. incluido. Quedando el importe desglosado de la siguiente forma:

Concepto	IMPORTE DE ADJUDICACION (SIN IVA)	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
Redacción de proyecto básico y de ejecución y resto de documentación	47.534,38	9.982,22	57.516,60
Dirección facultativa de las obras	28.995,97	6.089,15	35.085,12
Coordinación de Seguridad y Salud	19.330,65	4.059,44	23.390,09



TOTAL	95.861,00	20.130,81	115.991,81
-------	-----------	-----------	------------

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil TECNIGRAL, S.L., según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada:

“1. Oferta económica:

Oferta económica, precio de NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (en número) 95.861,00 €, que representa un porcentaje de baja de 35,56 % (expresado con dos decimales) aplicable al Presupuesto Base Licitación (IVA excluido)

2. Criterios técnicos cualitativos

▪ **Calidad equipo redactor**

Participación en redacción de trabajos realizados con una superficie:

Participación en trabajos de redacción ≤1ha	5
Participación en trabajos de redacción > 1ha ≤5ha	5
Participación en trabajos de redacción > 5 ha ≤20ha	5
Participación en trabajos de redacción > 20ha	5

▪ **Mejora composición equipo redactor:**

Número de titulados de nuevos miembros con experiencia en paisajismo	2
Número de titulados de nuevos miembros con experiencia en infra. drenaje sostenible	2

Sexto. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 28 de enero de 2026 requerimiento a la mercantil TECNIGRAL, S.L. con B80081094, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.793,05€, así como el resto de la documentación establecida



documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato con observación no suspensiva comunicada al servicio promotor y tomada en consideración.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto previsto en el art. 156 y siguientes conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil TECNIGRAL, S.L. con CIF B80081094, procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato administrativo de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ASÍ COMO DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REMODELACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE NATURAL “EL SOTO” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expediente C/048/CON/2025-105), a la mercantil TECNIGRAL, S.L. con CIF



B80081094 por un importe de 115.991,81 € (IVA incluido), para el plazo de duración del contrato de 90 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato, y para la Dirección de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud será el que corresponda al plazo de ejecución de la obra hasta su recepción con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

“1. Oferta económica:

Oferta económica, precio de NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (en número) 95.861,00 €, que representa un porcentaje de baja de 35,56 % (expresado con dos decimales) aplicable al Presupuesto Base Licitación (IVA excluido)

2. Criterios técnicos cualitativos

- Calidad equipo redactor

Participación en redacción de trabajos realizados con una superficie:

Participación en trabajos de redacción ≤1ha	5
Participación en trabajos de redacción > 1ha ≤5ha	5
Participación en trabajos de redacción > 5 ha ≤20ha	5
Participación en trabajos de redacción > 20ha	5

- Mejora composición equipo redactor:

Número de titulados de nuevos miembros con experiencia en paisajismo	2
Número de titulados de nuevos miembros con experiencia en infra. drenaje sostenible	2

Segundo: Disponer de un gasto por importe de 115.991,81€ con cargo a la aplicación presupuestaria 41- 1711 – 61900 del presupuesto de 2026 y 2027 de acuerdo con la siguiente distribución:

Aplicación Pres. 1	Código	AP 1:41-171.1-619.00
	Denominación	AP 1: Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general
Proyec. de Gasto	Código	2541171101
	Denominación	REMODELACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE NATURAL EL SOTO (PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN SEGURIDAD SALUD, Y EJECUCIÓN)
A anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	



2022	
2023	
2024	
2025	
2026	72.135,40 €
2027	43.856,41 €
2028	
TOTAL	115.991,81 €

La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente adjudicación, previsto en el artículo 153.3 LCSP, una vez transcurrido el plazo para la interposición del recurso especial.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

- 5/ 350.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO Nº 27/181, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE MARZO DE 2026, RELATIVO A LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE 33 VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE MANTENIMIENTO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 3 (TURISMOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES).” EXPTE. C/050/CON/2025-184 SARA.**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225.d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: *Rectificación de errores aritméticos detectado en el acuerdo número 27/181 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de marzo de 2026 relativa a la adjudicación del expediente de contrato de CONTRATO DE SUMINISTRO DE 33 VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE MANTENIMIENTO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 3 Turismos para el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales” EXPTE. C/050/CON/2025-184 (S.A.R.A.)*

Procedimiento: *Corrección de errores aritméticos.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente 25/184 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 30 de septiembre de 2025 relativa a la adjudicación del expediente de contrato de CONTRATO DE SUMINISTRO DE 33 VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE MANTENIMIENTO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 3 Turismos para el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales”, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Por el Departamento de Contratación se han detectado error aritmético en el Acuerdo número 27/181 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de marzo de 2026 mencionado consistente en:

En la parte resolutive, en el punto tercero:

Donde dice:

Adjudicar el contrato (Expte. C/050/CON/2025-184 (S.A.R.A.), de 45.520,20 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 37.620,00 € más un importe de 7.900,20 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal de conformidad con la oferta presentada

Debe decir:



Adjudicar el contrato (Expte. C/050/CON/2025-184 (S.A.R.A.), de 42.761,40 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 35.340,00 € más un importe de 7.421,40 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal de conformidad con la oferta presentada

En la parte resolutive, en el punto cuarto:

Donde dice:

Disponer un gasto plurianual por importe máximo de 45.520,20 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 37.620,00 € más un importe de 7.900,20 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido...

Debe decir:

Disponer un gasto plurianual por importe máximo de 42.761,40 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 35.340,00 € más un importe de 7.421,40 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido...

Segundo.- Se ha recibido informe de Intervención de fecha 22 de abril de CONFORMIDAD a la propuesta de errores, formulándose OBSERVACION NO SUSPENSIVA, tomada en consideración, en el siguiente sentido:

“Según se recoge en el informe de adecuación de anualidades de la fase de compromiso del gasto, el inicio de las prestaciones del contrato estaba previsto para el 02/02/2026, teniendo en cuenta la fecha actual, se constata el desfase de más de un mes respecto de la fecha prevista en el citado informe. Por ello, deberá efectuarse con posterioridad a la adjudicación de/ contrato a un nuevo reajuste de sus anualidades con el fin de corregir el desfase constatado anteriormente, así como garantizar la cobertura presupuestaria de/ gasto de/ contrato en la última anualidad”.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local, habiéndose emitido informe favorable de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error aritmético, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía



procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores aritméticos que a continuación se describen, advertido en el acuerdo 27/181 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de marzo de 2026 relativo a la adjudicación del expediente de contrato EXPTE. C/050/CON/2025-184 (S.A.R.A.).

En la parte resolutive, en el punto tercero:

Donde dice:

Adjudicar el contrato (Expte. C/050/CON/2025-184 (S.A.R.A.), de 45.520,20 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 37.620,00 € más un importe de 7.900,20 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal de conformidad con la oferta presentada

Debe decir:

Adjudicar el contrato (Expte. C/050/CON/2025-184 (S.A.R.A.), de 42.761,40 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 35.340,00 € más un importe de 7.421,40 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal de conformidad con la oferta presentada

En la parte resolutive, en el punto cuarto:

Donde dice:

Disponer un gasto plurianual por importe máximo de 45.520,20 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 37.620,00 € más un importe de 7.900,20 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido...

Debe decir:

Disponer un gasto plurianual por importe máximo de 42.761,40 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 35.340,00 € más un importe de 7.421,40 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido tomando en consideración lo manifestado en el informe de intervención de fecha 22 de abril de 2026



Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

- 6/ 351.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO Nº 8/273, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE ABRIL DE 2026, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2026-056 (21-038 SARA).**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto resulta **retirado** del orden del día por acuerdo unánime de los miembros presentes.

- 7/ 352.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO Nº 33/314, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 DE ABRIL DE 2026, RELATIVO A APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 3 (TARIFA 6.1 TD).” EXPTE. C/087/CON/2026-083 (24-213 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: *Corrección de errores de Propuesta de Resolución del acuerdo 33/314 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 21 de abril de 2026 relativo al expediente C/087/CON/2026-083 PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 3 (TARIFA 6.1*



TD). (Expediente inicial de contratación C/036/CON/2024-213 SARA).

Procedimiento: Corrección de errores de propuesta de resolución.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Se ha detectado en la Propuesta de Resolución para la aprobación de la segunda prórroga del presente y consecuentemente en el acuerdo 33/314 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 21 de abril de 2026 en sesión ordinaria, relativo al expediente C/087/CON/2026-083 PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 3 (TARIFA 6.1 TD). (Expediente inicial de contratación C/036/CON/2024-213 SARA) la existencia de error material por omisión consistente en la constancia errónea en la denominación social de la mercantil adjudicataria, consistente en:

En la parte RESOLUTIVA en el punto Primero:

- donde dice: “.....a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U con CIF nº A95758389”

- debe decir: “.... a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A. con CIFA81948077”.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Resolver lo siguiente:

Primero. – *Corregir, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 33/314 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 21 de abril de 2026 en sesión ordinaria, relativo al expediente C/087/CON/2026-083 PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 3 (TARIFA 6.1 TD). (Expediente inicial de contratación C/036/CON/2024-213 SARA)*”.

En la parte RESOLUTIVA en el punto Primero con el siguiente tenor literal:

- donde dice: “.....a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U con CIF nº A95758389”

- debe decir: “.... a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A. con CIFA81948077”.

Segundo. - *Dar traslado del presente a los Servicios Municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

SERVICIOS SOCIALES

8/ 353.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN SOCIAL, EDUCATIVA Y LABORAL DIRIGIDO A LA POBLACIÓN GITANA DE MÓSTOLES, PARA EL AÑO 2026. EXPTE. SP010/SSO/2026/008.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº: SP010/SSO/2026/008
Asunto: Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del Programa de promoción social, educativa y laboral dirigido a la población gitana de Móstoles, para el año 2026.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Secretariado Gitano
Procedimiento: Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.
Fecha de iniciación: 13 de marzo de 2026.
Examinado el procedimiento iniciado de oficio.

Referente a la propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del Programa de promoción social, educativa y laboral dirigido a la población gitana de Móstoles, para el año 2026, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de marginación.

Segundo: La Fundación Secretariado Gitano realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

El objetivo del proyecto es mejorar la inclusión social, educativa y laboral de la población gitana de forma preferente, y específicamente las mujeres gitanas, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad de la misma, mejorando los niveles educativos, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.

Tercero: Mediante este proyecto se pretende contribuir a la mejora de la situación social y educativa de la población residente en el municipio de Móstoles, a través de estrategias y acciones de promoción social y educativa. Se llevará a cabo una promoción educativa para los menores, adolescentes y jóvenes que viven en el municipio, promoción social de las familias gitanas en coordinación con los Servicios Sociales y la elaboración de un diagnóstico social y laboral de la población adulta que permita ofrecer líneas de intervención futura en el ámbito del empleo.

Este modelo se basa en tres pilares fundamentales:

- *Intervención personalizada, desde la realización de un diagnóstico individualizado, así como un análisis de diversas variables, el diagnóstico educativo y social, el diseño del itinerario personal de inserción educativa de cada participante, único y exclusivo.*
- *Intervención sociofamiliar, en el que el acompañamiento a la familia del alumnado y la tutorización del mismo son acciones que posibilitan que el alumno y su familia puedan mejorar sus competencias buscando el mayor grado de autonomía de la familia.*



- *Intervención con los centros educativos y otros agentes, como elementos necesarios para el éxito educativo, detectando posibilidades de trabajo y alianzas, haciéndoles partícipes y corresponsables de la consecución de nuestro fin, reducir la desigualdad y generar oportunidades sociales y educativas para la población gitana.*

El Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social, establecerá la coordinación y el seguimiento con la Fundación Secretariado Gitano para la derivación de los/as usuarios/as que sean susceptibles de participar en ambos programas.

Cuarto: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Quinto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Sexto: La firma de este Convenio conlleva una aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles de 29.000,00 € con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria 45.2311.48944 (Servicios sociales generales Fundación Secretariado Gitano) a fin de cubrir los gastos relacionados con las acciones que se relacionan a continuación.

Serán subvencionables, con carácter general, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios, que se abonen en el período comprendido entre la fecha de inicio de la ejecución del proyecto y la finalización del mismo, que no superen el valor de mercado.

El Convenio está recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Los mencionados gastos deberán corresponderse con los siguientes conceptos:

<i>Gastos de Personal</i>	<i>24.566,52 €</i>
<i>Gastos Acciones Formativas</i>	<i>1.333,27 €</i>
<i>Gastos funcionamiento</i>	<i>3.100,21 €</i>

Séptimo: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 14 de marzo de 2026 y de Asesoría Jurídica de fecha 18 de marzo de 2026.

Octavo: Vista la legislación vigente.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del Programa de promoción social, educativa y laboral dirigido a la población gitana de Móstoles, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 29.000,00€ con cargo a la partida 45.2311.48944 de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social.

Tercero: La subvención concedida se abonará en un único pago, tras la firma del convenio.

Cuarto: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Quinto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Sexto: Que la firma del Convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.

Séptimo: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Artículo 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejalía-Secretaría de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



EDUCACIÓN Y CULTURA

9/ 354.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, DURANTE EL MANDATO 2023/2027. EXPTE. SP/ED/2026/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora General de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Cultura, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado en el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP/ED/2026/002
Asunto: APROBAR LA MODIFICACIÓN EN LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MÓSTOLES, DURANTE EL MANDATO 2023/2027.
Interesado: AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Procedimiento: APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO.
Fecha de iniciación: 21 de abril de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Cultura referente a la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MÓSTOLES, PARA EL MANDATO 2023/2027, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de abril de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“NOMBRAR A LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES, PARA EL MANDATO 2023/2027”.

Segundo. – Posteriormente, se han realizado modificaciones en las siguientes Juntas de Gobierno local:

- ✓ JGL de fecha 28 de enero de 2025
- ✓ JGL de fecha 1 de julio de 2025
- ✓ JGL de fecha 3 de marzo de 2026



Tercero. – Iniciado el mando corporativo 2023/2027, se hace necesaria la actualización de las designaciones vigentes debido a la modificación en la relación de prestación de servicios con el Ayuntamiento de las personas que venían ejerciendo dicha representación.

Al haberse alterado el vínculo administrativo o de colaboración que motivó su designación inicial y con el fin de garantizar la debida interlocución y presencia institucional en los consejos escolares de los centros educativos, procede formalizar el nombramiento de nuevos representantes que mantengan una vinculación activa con la administración municipal para el correcto ejercicio de sus funciones.

Cuarto. - Dejar sin efecto la designación de los anteriores representantes municipales en los Consejos Escolares de los centros que se relacionan en la tabla del anexo 1.

Quinto. - Designar como representantes municipales de los consejos escolares a las siguientes personas que se indican en la tabla del anexo 1.

Sexto. - Notificar la presente resolución a las personas interesadas.

Por lo anteriormente expuesto proponemos la aprobación de los cambios que se indican en la siguiente tabla del anexo 1.

NOMBRE CENTRO	REPRESENTANTE SALIENTE	REPRESENTANTE A NOMBRAR
IES. BENJAMÍN RÚA	Victoria Moyano Queipo	Sara Reglero Marcos
IES. VELÁZQUEZ	Victoria Moyano Queipo	Sara Reglero Marcos
CEIP. JULIAN BESTEIRO	Sheila San Martín Caballero	Jorge Martínez Leal
CEIP. FEDERICO GARCÍA LORCA	Raúl Gallego Parrondo	Sheila San Martín Caballero
CEIP. CIUDAD DE ROMA	Raúl Gallego Parrondo	María de la Vega Flores Nieto
CEIP. RAFAEL ALBERTI	Raúl Gallego Parrondo	María de la Vega Flores Nieto
CEIP. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	Paul Rubio Falvey	Miguel Angel Bonilla Boti
CEIP. PIO BAROJA	Paul Rubio Falvey	Miguel Angel Bonilla Boti
IES. FELIPE TRIGO	Jorge Martínez Leal	Alejandro González Gómez

Disposiciones legales aplicables. –

- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación modificada por la LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020): Modifica la LOE y restablece el papel del Consejo Escolar como órgano de gobierno.



- *Ley de Bases del Régimen local (Ley 7/1985). El artículo 25.2n reconoce la competencia de los municipios para participar en la programación de la enseñanza y cooperar en el mantenimiento de los centros públicos.*
- *Real Decreto 82/1996.*
- *Orden 279/1996. Específica para la Red Pública de la Educación Infantil y Casa de Niños en la región*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

APROBAR LA MODIFICACIÓN EN LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MÓSTOLES, PARA EL MANDATO 2023/2027, (Según tabla).

NOMBRE CENTRO	REPRESENTANTE SALIENTE	REPRESENTANTE A NOMBRAR
IES. BENJAMÍN RÚA	Victoria Moyano Queipo	Sara Reglero Marcos
IES. VELÁZQUEZ	Victoria Moyano Queipo	Sara Reglero Marcos
CEIP. JULIAN BESTEIRO	Sheila San Martín Caballero	Jorge Martínez Leal
CEIP. FEDERICO GARCÍA LORCA	Raúl Gallego Parrondo	Sheila San Martín Caballero
CEIP. CIUDAD DE ROMA	Raúl Gallego Parrondo	María de la Vega Flores Nieto
CEIP. RAFAEL ALBERTI	Raúl Gallego Parrondo	María de la Vega Flores Nieto
CEIP. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	Paul Rubio Falvey	Miguel Angel Bonilla Boti
CEIP. PIO BAROJA	Paul Rubio Falvey	Miguel Angel Bonilla Boti
IES. FELIPE TRIGO	Jorge Martínez Leal	Alejandro González Gómez

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



10/ 355.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES, PARA LA DIFUSIÓN Y EL FOMENTO DE LA MÚSICA CORAL. EXPTE. SP010/CU/2026/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Administración del Área de Cultura y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Cultura, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2026/002
Asunto: Aprobación “Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles” para la difusión y el fomento de la música coral.
Interesado: AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Concejalía de Educación y Cultura) y AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES.
Procedimiento: Convenio
Fecha de iniciación: 12/02/2026

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Cultura, referente a la resolución de aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles para la difusión y el fomento de la música coral, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta qué a la Concejalía de Cultura, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que el convenio tiene por objeto el desarrollo de actividades musicales de conjunto coral en el municipio de Móstoles y la proyección de nuestra ciudad en otros términos municipales, a través de esta Agrupación Coral, surgida por iniciativa del propio Ayuntamiento en el año 1983.

Tercero: Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en prestar, en el ámbito propio, la cooperación necesaria para el desarrollo del presente Convenio.

Cuarto: La duración del presente Convenio de Colaboración será de un año, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.



Quinto: Que en el presupuesto del ejercicio 2026 de la Concejalía de Cultura, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26.3341.489.09 con un importe de 15.000,00 € para tal fin.

Sexto: Se concederá una subvención directa a la Agrupación Coral “Villa de Móstoles”, por un importe de 15.000 euros anuales, con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Cultura, Esta aportación se destinará a sufragar los gastos derivados de las actividades incluidas en el marco de este convenio.

Séptimo: La concesión de dicha subvención estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal acordándose en su momento, las condiciones del mismo por el órgano competente y de acuerdo al procedimiento legalmente establecido.

Octavo: Que la concesión de la subvención tiene carácter nominativo encontrándose reflejado en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor con cargo a la aplicación presupuestaria antes detallada, por lo que no se precisa su publicación.

Noveno: Que la Agrupación Coral Villa de Móstoles se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles con el número 82, como así se refleja en el informe de la Concejalía de Participación Ciudadana de fecha 22 de mayo de 2025 (Registro Municipal de Asociaciones) emitido al efecto.

Décimo: Que la Agrupación Coral Villa de Móstoles aporta los certificados correspondientes acreditativos de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, como así las declaraciones responsables correspondientes a los requisitos exigibles.

Undécimo: Se presentan los informes favorables de Participación ciudadana, de fecha 24 de febrero de 2026

Duodécimo Que se adjunta el informe favorable de recaudación ejecutiva de fecha 23 de febrero de 2026.

Décimo tercero: Que el presente convenio cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de abril de 2026, con las siguientes conclusiones:

“PRIMERA. Bajo las consideraciones expuestas, no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del Convenio remitido.

SEGUNDA. El expediente deberá someterse a los Criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Móstoles, en su totalidad, y singularmente en cuanto a la tramitación, suscripción, publicación y Registro de Convenios.

Es cuanto, por el momento se viene a informar para su unión al expediente de su razón, informe que, no obstante, se somete a criterio mejor autorizado en Derecho.”



Decimocuarto: Que se adjunta el informe de Intervención Ref.: 1078/2026 de fecha 22 de julio de 2021, en el que se realizan las siguientes observaciones tomando conocimiento de las mismas.

- 1. La cláusula Segunda del borrador del Texto del Convenio dispone respecto de la duración del convenio que será de 1 año, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.*

A su vez, en la cláusula Quinta, apartado c) se dispone respecto de la justificación de la subvención que deberá realizar antes del 30 de octubre de 2026.

El órgano gestos deberá tener en cuenta esta circunstancia a la hora de que la entidad beneficiaria proceda a la justificación de la subvención, ello debido a que habrá un período de dos meses, noviembre y diciembre, dentro de la duración del Convenio en el que no se podrá admitir gastos subvencionables.

- 2. La cláusula Quinta del borrador del Texto del convenio establece en su apartado c) "(...) Serán considerados válidos los gastos relacionados con la producción y promoción de espectáculos, así como aquellos para el desarrollo de las acciones previstas en este convenio".*

Dado que la redacción dada a lo que se considera gastos válidos a los efectos de justificación es genérica y poco concreta se recuerda que los gastos que se presenten en la fase de justificación deberán estar estrechamente relacionados con el objeto del convenio y que la subvención propuesta es de carácter corriente incluida en el Capítulo IV del Presupuesto de gastos municipales, por lo que no podrán admitirse como subvencionables gastos de inversión, los cuales se encuadran en otro Capítulo diferente del Presupuesto de gasto municipales.

Decimoquinto: Que se adjunta el correspondiente documento de Retención de Crédito (RC) con número de expediente 2/2026000000729 por importe de 15.000,00 €.

Que al mismo tiempo se adjunta la Propuesta de Aprobación de Gastos por el referido importe y con número de orden 20260000000515.

Decimosexto: Que el Convenio está contenido en el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2026-2028 aprobado por acuerdo número 9/55 de Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026, contemplándose la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026.

Decimoséptimo: Que una vez aprobado el convenio, se dará el oportuno traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones con indicación del crédito presupuestario, beneficiario, cantidad concedida y objeto de la subvención a tenor del futuro artículo 8º del artículo 20 de la Ley 38/2003.

Decimoctavo: La Coral Villa de Móstoles no podrá acogerse a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, según marca el art. 65.3 c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la LGS.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios.

Tercero: Que el convenio se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Cuarto: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y por el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el “Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles” para la difusión y el fomento de la música coral, por un período de 1 año

Segundo: Aprobar la autorización y disposición del gasto número 20260000000515, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 3341 48909, por importe de 15.000,00€ y con documento de Retención de Crédito nº 2/2026000000729, a la Agrupación Coral Villa de Móstoles, con C.I.F. G79475992.

Tercero: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo



Quinto: Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes a fecha de 1 de enero de 2026

Sexto: Dar el oportuno traslado a la Base Nacional de Datos de Subvenciones para su conocimiento e información en aplicación de la legislación vigente.

Séptimo: Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

MOVILIDAD, TRANSPORTES, CONSUMO Y FESTEJOS

11/ 356.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PEÑAS DE MÓSTOLES PARA AL AÑO 2025. EXPTE. SP018/FEST/2025/4.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable del Área de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Movilidad, Transportes, Consumo y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Responsable del Área de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP018/FEST/2025/4
Asunto: Concesión de subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2025
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Peñas de Móstoles
Procedimiento: de oficio
Fecha inicio: 7 de enero de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- Las Bases Generales Reguladoras fueron aprobadas por acuerdo 3/1058 de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) de fecha 20 de enero de 2022.

Está recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, por acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 31 de enero de 2023.

Segundo.- La Convocatoria fue aprobada por Resolución número 3515/25, de fecha 30 de diciembre de 2025, de la Concejal de Educación y Festejos, en funciones y dada de alta en la BDNS con el código 881478 el día 14 de enero de 2026; siendo publicado su extracto en el BOCM del día 22 de enero. El plazo de solicitud finalizó el día 12 de febrero.

Tercero.- Los miembros de la Comisión de Valoración fueron nombrados por Resolución número 501/26, del día 24 de febrero, de la Concejala de Educación y Festejos.

Esta Comisión de Valoración se reunió los días 25, 26 y 27 de febrero y 3, 5, 10, 12 y 16 de marzo de 2026 verificando que las 15 solicitudes recibidas cumplen los requisitos legales y técnicos establecidos en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiario, examinando la documentación presentada, emitiendo el acta en el que se reflejan los puntos obtenidos tras aplicar los criterios de valoración y adjudicación establecidos en la Convocatoria, proponiendo las siguientes cuantías a las peñas que se relacionan:

Importe de la subvención: 36.000 €
Total de puntos: 580
Importe/punto: 62,0689 €

Peña	Puntos obtenidos	Importe
PEÑA BARBACANA	31	1.924,14 €
PEÑA EL SONIQUETE	42	2.606,89 €
PEÑA EL CHURRI	38	2.358,62 €
PEÑA LARRA	32	1.986,20 €
PEÑA LA ERA	42	2.606,89 €
PEÑA LA LOMA	49	3.041,38 €
PEÑA LOS CORBATOS	54	3.351,72 €
PEÑA LAS CUMBRES	37	2.296,55 €
PEÑA LOS JUSTOS	43	2.668,96 €
PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008	40	2.482,76 €
PEÑA LOS MIXTOS	46	2.855,17 €
PEÑA LOS INDEPENDIENTES	38	2.358,62 €
PEÑA EL SOTO	28	1.737,93 €



PEÑA MÓSTOLES CITY	34	2.110,34 €
PEÑA EL MÁS ALLÁ	26	1.613,79 €
Totales	580	35.999,96 €

Cuarto.- Se emite informe favorable de la Responsable del Área de Festejos de fecha 27 de abril de 2026.

Quinto.- Se emite informe favorable de Intervención de fecha 22 de abril de 2026, del cual se toma consideración de las observaciones realizadas.

La **legislación aplicable** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Admisión.
- Ley 38/2003 de 17 de julio, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la concesión de las subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2025 y la disposición del gasto con cargo a la aplicación 32.3381.48905 del presupuesto de gastos del ejercicio 2026 de la Concejalía de Movilidad, Transportes, Consumo y Festejos, Área de Festejos, documento contable RC 2/2026000000856 a las peñas y por las cuantías que se relacionan:

Beneficiario/CIF	Importe
PEÑA BARBACANA G80002926	1.924,14 €
PEÑA EL SONIQUETE G79836698	2.606,89 €
PEÑA EL CHURRI G79174363	2.358,62 €
PEÑA LARRA G80450380	1.986,20 €
PEÑA LA ERA G80877343	2.606,89 €
PEÑA LA LOMA G81122772	3.041,38 €



PEÑA LOS CORBATOS G81209827	3.351,72 €
PEÑA LAS CUMBRES G81737538	2.296,55 €
PEÑA LOS JUSTOS G83742031	2.668,96 €
PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008 G84317114	2.482,76 €
PEÑA LOS MIXTOS G85188274	2.855,17 €
PEÑA LOS INDEPENDIENTES G85791887	2.358,62 €
PEÑA EL SOTO G86827987	1.737,93 €
PEÑA MÓSTOLES CITY G87553459	2.110,34 €
PEÑA EL MÁS ALLÁ G02654721	1.613,79 €
TOTAL	35.999,96 €

Segundo. - Condicionar el abono de dichas subvenciones a las entidades indicadas a la previa justificación del gasto realizado correspondiente a la subvención total concedida, según lo establecido en las bases y la convocatoria.

Tercero. - Notificar la presente Resolución a las entidades indicadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. - Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente resolución de concesión de subvenciones para su publicación virtud del artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.8.b) de dicha Ley.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

- 12/ 357.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO Nº 8/273, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE ABRIL DE 2026, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2026-056 (21-038 SARA).**



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: *Corrección de errores de Propuesta de Resolución del acuerdo 8/273 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 14 de abril de 2026 relativo al expediente C/087/CON/2026-056 SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DE MÓSTOLES (Expediente inicial de contratación C/050/CON/2021-038 SARA).*

Procedimiento: *Corrección de errores de propuesta de resolución.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Se ha detectado en la Propuesta de Resolución para la aprobación de la segunda prórroga del presente y consecuentemente en el acuerdo 8/273 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 14 de abril de 2026 en sesión ordinaria, relativo al expediente C/087/CON/2026-056 SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DE MÓSTOLES (Expediente inicial de contratación C/050/CON/2021-038 SARA) la existencia de error material por omisión consistente en la constancia errónea del período de prórroga así como en la numeración de los documentos RC, consistente en:

En la parte RESOLUTIVA en el punto Primero:

- donde dice: “ (del 19 de abril de 2026 al 18 de abril de 2027)



- debe decir: “.... (del 5 de mayo de 2026 al 4 de mayo de 2027)

En la parte RESOLUTIVA en el punto Segundo:

- donde dice: “..... RC presupuesto corriente,, N° expediente 2/202600000819,

RC presupuestos futuros, anualidad 2027, N° expediente 2/202600000820,

- debe decir: “.... RC presupuesto corriente, N° expediente 2/202600000404,

RC presupuestos futuros,, N° expediente 2/202600000405,

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. N° 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero. – Corregir, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material por omisión que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 8/273 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 14 de abril de 2026 en sesión ordinaria, relativo al expediente C/087/CON/2026-056 SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE COMIDA A



DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DE MÓSTOLES (Expediente inicial de contratación C/050/CON/2021-038 SARA)”.

En la parte RESOLUTIVA en el punto Primero con el siguiente tenor literal:

- donde dice: “..... (del 19 de abril de 2026 al 18 de abril de 2027)

- debe decir: “.... (del 5 de mayo de 2026 al 4 de mayo de 2027)

En la parte RESOLUTIVA en el punto Segundo:

- donde dice: “..... RC presupuesto corriente,, N° expediente 2/202600000819,

RC presupuestos futuros, anualidad 2027, N° expediente 2/202600000820,

- debe decir: “.... RC presupuesto corriente, N° expediente 2/202600000404,

RC presupuestos futuros,, N° expediente 2/202600000405,

Segundo. - *Dar traslado del presente a los Servicios Municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 12 de mayo de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diecisiete de junio de dos mil veintiséis.